



Ejecutivo fija reglas para la negociación colectiva de sueldos en el sector público

Por primera vez se establecen reglas para este tema en tres niveles: centralizado, centralizado especial y descentralizado.

+ Publicaciones Oficiales

Últimas noticias

(14:30) Procuraduría solicita que César Hinostroza pague reparación civil de más de S/ 1 millón

(14:28) Policía detiene en flagrancia a sujeto por pornografía infantil

(14:24) En un lapso de una hora Cusco fue remecida por dos sismos de regular magnitud

(14:16) BBVA Research proyecta que economía peruana crecerá 3.1% en 2020

(14:10) Ministra Barrios: decreto garantiza autonomía y gestión científica de Imarpe

(14:07) Villa el Salvador: ¿Qué debemos hacer ante una fuga de gas?

(14:07) Conoce las actividades preferidas por los vacacionistas millenials que visitan el Perú

EDITORIAL

Proyectos para cerrar brechas

“Como se ha dicho en anteriores oportunidades, el crecimiento no puede ser una finalidad per se de la política económica, sino más bien una herramienta para mejorar la calidad de vida de nuestra gente”.

OPINION

El suicidio y las políticas de salud mental

23/1/2020

El Poder Ejecutivo publicó hoy un decreto de urgencia que tiene por objeto emitir disposiciones generales para regular la negociación colectiva en el sector público, estableciéndose por primera vez las reglas para este tema.

Por medio del **Decreto de Urgencia N° 014-2020**, publicado hoy en el Diario Oficial El Peruano, se precisa que todo se realizará dentro del presupuesto y estudio de factibilidad que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

La norma establece que se podrá negociar el incremento de sueldos en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como en ministerios, gobiernos regionales y locales, universidades públicas, empresas públicas (fuera y en el ámbito del Fonafe) y otras formas organizativas que administren recursos públicos como Essalud y otros.

El decreto de urgencia indica que la negociación colectiva se realizará en tres niveles: centralizado, centralizado especial y descentralizado.

La negociación colectiva a nivel centralizado se aplicará al Congreso de la República, Poder Judicial y otros, así como a las empresas públicas.

En tanto, la negociación colectiva a nivel centralizado especial se aplicará al Poder Ejecutivo y sus ministerios y organismos adscritos (Indecopi, Osinergmin, Osiptel, entre otros).

Y la negociación colectiva a nivel descentralizado se aplicará a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Reniec, Sunat, Essalud, entre otros.

Sindicatos

La norma señala que en la negociación colectiva centralizada participa la organización sindical que tengan mayor representatividad de manera conjunta, de acuerdo con lo que señale el reglamento.

En el caso del nivel centralizado especial, para el sector Educación la organización sindical más representativa, pudiendo conformarse una coalición de organizaciones sindicales.

Para el sector Salud, la organización sindical o las organizaciones sindicales que afilien a la mayoría absoluta, las que no representen a la mayoría absoluta pueden conformar una coalición de organizaciones sindicales.

Y a nivel descentralizado con la organización u organizaciones sindicales mayoritarias.

Reglas generales

La representación de los servidores ante su entidad o empresa pública se

WorldRemit

Get 3 free money transfers

Use code: **3FREE**

Sign up today

La prevención del suicidio es una de las tareas centrales en la agenda de salud a escala mundial, pero casi nadie habla de la atención que requieren las personas cercanas a quienes se suicidan. El último informe mundial del 2016 de la OMS arroja que 65,000 personas mueren cada año por esta causa en América Latina. Y por cada persona que se suicida, un promedio de otras cuatro se ven psicológicamente afectadas.

Videos Andina



(07:54) OEA: Gobierno chileno enfrentó la crisis de la mejor manera

(09:01) España: Sánchez pide terminar con el bloqueo y defiende diálogo en Cataluña

(13:08) Conoce al profesor peruano nominado al Nobel de Educación

(17:22) Luis Bedoya Reyes celebró los 53 años de fundación del PPC

Ediciones anteriores

Descargue edición impresa:



realiza con un solo pliego de reclamos de acuerdo con el nivel de negociación y según lo establecido en el reglamento, para que lo remita a Servir y este lo envíe al MEF para que emita el respectivo informe económico financiero.

Los pliegos de reclamos se presentan cada dos años, entre el 1° y el 30 de junio. No pueden presentarse en el año anterior a las elecciones que correspondan.

Corresponde al MEF emitir un informe económico financiero, a partir del cual se inician las reuniones entre el sindicato y la entidad, que contiene la valorización del pliego de reclamos y el máximo negociable.

Además, tendrá en cuenta las siguientes situaciones excepcionales, como una caída de 2 puntos porcentuales del producto bruto interno (PBI), y otras excepciones.

Durante el 2020 pueden presentar únicamente su pliego de reclamos las organizaciones sindicales de las entidades del sector público que no tengan o no hayan iniciado alguna negociación colectiva con condiciones económicas del 2016 al 2019, considerando los tres niveles de negociación colectiva.

Este pliego de reclamos se puede presentar hasta el 31 de marzo del 2020.

Las negociaciones colectivas y arbitrajes de índole laboral de entidades del sector público que se encuentren en proceso se adecúan a lo establecido en el presente decreto de urgencia.

También en El Peruano



Diario El Peruano
@DiarioElPeruano



#EditorialDOP Proyectos para cerrar brechas: “Como se ha dicho en anteriores oportunidades, el crecimiento no puede ser una finalidad per se de la política económica, sino más bien una herramienta para mejorar la calidad de vida de nuestra gente”
bit.ly/37mPN8r

